

Convenio entre República AFAP y la Facultad de Psicología de la
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2015, entre: POR UNA PARTE: República AFAP S.A. (en adelante República AFAP o RAFAP) representada por el Cr. Luis Costa en su calidad de Presidente y por la Ec. María Jimena Pardo en su calidad de Vicepresidenta, con domicilio en Av. 18 de julio 1883 y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República -Facultad de Psicología, representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector y por la Prof. María José Bagnato, en su calidad de Decana-, con sede en la calle Tristán Narvaja 1674 convienen las siguientes términos:-----

1°) Antecedentes: Con fecha 24 de agosto de 2012, Facultad de Psicología y República AFAP suscribieron un Convenio con el objeto de mantener relaciones de cooperación que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos de interés y beneficio mutuo. En dicha oportunidad, las partes acordaron la renovación automática de dicho convenio, siempre que ninguna de ellas le comunique a la otra, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas. El mismo fue sustituido con fecha 13 de noviembre de 2013 y con fecha 01 de diciembre de 2014 ambas partes firmaron un nuevo Convenio de cooperación.

2°) Objeto: El presente tiene como objeto consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de las partes, a cuyos efectos acuerdan definir e implementar un programa para realización de actividades y asesoría con la finalidad de aportar y fomentar el desarrollo

de saberes específicos para la mejor inserción al mundo del trabajo de los jóvenes.

3°) Propósitos del Convenio:

- 1) Generar talleres de orientación laboral y capacitación sobre normativa laboral y previsional dirigidos a jóvenes de las organizaciones que lo solicitan a República AFAP.
- 2) Orientar a los representantes de República AFAP sobre la mejor forma de comunicar a los jóvenes los conocimientos necesarios para una mejor inserción laboral.
- 3) Producir conocimiento sobre la problemática de los jóvenes y el trabajo.

4°) Obligaciones de las partes: Las partes se obligan a desarrollar las siguientes actividades respectivamente:

A) Obligaciones de República AFAP:

1. Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) por el servicio que brindará la misma.
2. Organizar y participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional a desarrollarse en Montevideo e interior del país.

B) Obligaciones de la Facultad de Psicología:

1. Participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional en Montevideo e interior del país. Cada taller tendrá una duración aproximada de dos horas, divididas en un módulo de una hora sobre orientación laboral dictado por el Equipo de Psicología del Trabajo y otro de una hora referido a cultura previsional dictado por República AFAP.

2. Participar en reuniones periódicas a llevarse a cabo entre su equipo docente y los representantes de RAFAP.
3. Prestar asesoramiento a República AFAP en temas de interés sobre jóvenes y trabajo.
4. Planificar las actividades a ejecutar y realizar su supervisión.

5°) **Coordinación:** Se efectuarán reuniones periódicas entre los docentes y/o representantes de ambas partes a efectos de la coordinación de las actividades necesarias para el correcto cumplimiento del presente convenio.

6°) **Forma de pago:** El monto total acordado deberá abonarse en un solo acto y dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

7°) **Vigencia:** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de (1) un año o hasta que alguna de las partes comunique en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento.

8°) **Comunicaciones:** Todas las comunicaciones a las que se refiere el presente convenio deberán practicarse en forma fehaciente por mail.

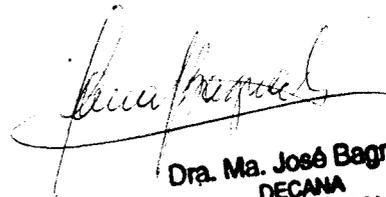
9°) **Producciones.** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos de su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza

Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.
(Resolución N° 91 del CDC de fecha 8/III/1994 - DO 7/IV/1994 - DO 22/1/01).
Ambas Instituciones podrán difundir información sobre el Convenio y las actividades que se realicen en conjunto no requiriéndose consentimiento expreso a tales efectos.

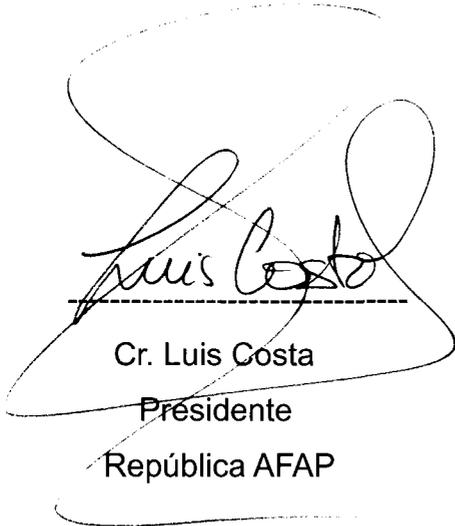
Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



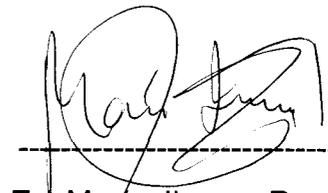
Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



Dra. Ma. José Bagnato
DECANA
FACULTAD de PSICOLOGÍA



Cr. Luis Costa
Presidente
República AFAP



Ed. María Jimena Pardo
Vicepresidenta
República AFAP